



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

ACUERDO Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00077-A

GILDA NATALIA ALCIVAR GARCIA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Carta Constitucional preceptúa: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que, el artículo 227 de la Ley Fundamental prevé: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo prevé: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo estipula: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo determina: “*Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...] 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos [...]*”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva preceptúa: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, a través del Acuerdo Ministerial Nro. 0189 de 10 de octubre de 2016, el Ministerio de Finanzas en su numeral 4.10.4 referente a Fondos Específicos, determina: “*El manejo de recursos financieros a través de fondos específicos no podrá exceder el 7% de la asignación presupuestaria codificada anual institucional, de los grupos de gasto: 53 bienes y servicios de consumo, 57 otros gastos corrientes, 63 bienes y servicios para la producción y 73 bienes y servicios para inversión. En el caso de unidades administrativas que funcionen por delegación fuera del país, las instituciones que por efectos acordes a la agenda presidencial de manera reiterada deban realizar gestiones en el exterior y para las encargadas de procesos electorales, (sólo para procesos electorales), podrán exceder el 7% de la asignación presupuestaria [...]*”;

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIP, en su apartado NTT 5. ANTICIPO DE FONDOS, numeral 44 señala: “*El manejo de recursos financieros a través de fondos específicos no podrá exceder el 7% de la asignación presupuestaria codificada anual institucional, de los grupos de gasto: 53 bienes y servicios de consumo, 57 otros gastos corrientes, 63 bienes y servicios para la producción y 73 bienes y servicios para inversión. En el caso de unidades administrativas que funcionen por delegación fuera del país, las instituciones que por efectos acordes a la agenda presidencial de manera reiterada deban realizar gestiones en el exterior y para las encargadas de procesos electorales, (sólo para procesos electorales), podrán exceder el 7% de la asignación presupuestaria.*”;

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIP, en su apartado NTT 5. ANTICIPO DE FONDOS, numeral 42 señala: “*Los fondos específicos serán creados por una sola vez para atender necesidades de un fin determinado y que no puedan ser pagados con los procesos normales de la gestión financiera institucional. No se podrán utilizar para el pago de:*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

remuneraciones, servicios básicos, matriculación vehicular, y bienes de larga duración. [...]”;

Que, conforme el Acuerdo No. 004-CG-2023, emitido el 7 de febrero de 2023, de conformidad con la norma de control interne 405-07, Anticipo de Fondos, literal d) Fondos a Rendir Cuentas, señala: *“Constituyen una cantidad de dinero destinada exclusivamente para satisfacer pagos en efectivo, originados por egresos que derivan del cumplimiento de una actividad específica. Serán asignados al personal autorizado para satisfacer gastos que no se pueden atender normalmente y están sujetos a liquidación dentro del mismo mes en que fueron entregados, previa presentación de la documentación debidamente legalizada que respalden los egresos realizados. Estos fondos son: -Anticipo de viáticos, pasajes y otros de viaje institucionales. -Anticipo de viáticos, pasajes y otros de viajes en proyectos y programas. -Otros fondos para fines específicos.”;*

Que, a través del Informe Técnico Nro. MINEDEC-UGEADD-2025-00001 de 26 de noviembre de 2025, suscrito por el señor Viceministro de Deporte y el Gerente de Proyecto 2 *“Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”*, en el que justifica la necesidad para la apertura de un fondo específico para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN AÉREA PARA LA DELEGACIÓN QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS ASUNCIÓN 2025”* de 26 de noviembre de 2025, en su parte pertinente señala: *“[...] En virtud de la urgencia y la importancia de garantizar la participación de Ecuador en los Juegos Sudamericanos Escolares Asunción 2025, se recomienda de manera inmediata la creación de un fondo específico destinado a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN AÉREA PARA LA DELEGACIÓN QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS ASUNCIÓN 2025”, para los 86 integrantes de la delegación ecuatoriana [...]”;*

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-VD-2025-0163-M de 26 de noviembre de 2025, el señor Viceministro de Deporte puso en conocimiento de la señora Ministra de Educación, Deporte y Cultura, la solicitud de autorización y gestiones pertinentes para la creación del fondo específico para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN AÉREA PARA LA DELEGACIÓN QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS ASUNCIÓN 2025”*, manifestando lo siguiente: *“[...] existiendo la necesidad de movilizar vía aérea a la mencionada delegación, me permito solicitar a Usted Señora Ministra, la autorización para la creación del fondo específico para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN AÉREA PARA LA DELEGACIÓN QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS – ASUNCIÓN 2025”, por un valor de USD 187.710,00 (Ciento ochenta y siete mil setecientos diez dólares con 00/100) incluido el IVA. Además, recomiendo a Usted se designe como administrador del fondo específico al Gerente del Proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025” y se disponga a quien corresponda se realicen todas las gestiones inherentes a la creación del fondo específico. [...]”;*

Que, a través del Memorando Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00371-M de 26 de noviembre de 2025, la señora Ministra de Educación, Deporte y Cultura, puso en conocimiento del señor Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: *“[...] de conformidad a las atribuciones conferidas, Autorizo la creación del fondo específico para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN AÉREA PARA LA DELEGACIÓN QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS – ASUNCIÓN 2025”, por un valor de USD 187.710,00 (Ciento ochenta y siete mil setecientos diez dólares con 00/100) incluido el IVA, procedimiento que se efectuara de conformidad a la normativa vigente y en coordinación del Viceministerio de Deporte, Coordinadora General de Asesoría Jurídica y Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica. [...]”;*

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-DNJ-2025-00101-M de 27 de noviembre de 2025, la Directora de Normativa Jurídica emitió el *“INFORME JURÍDICO QUE SUSTENTA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN Y USO DEL FONDO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN AÉREA”*, en el que recomendó *“(...)*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

continuar con la tramitación correspondiente para su aprobación ministerial, al encontrarse debidamente justificada su emisión y alineada con las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente";

Que, es responsabilidad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Educación, formular, ejecutar y actualizar las políticas, programas y normativa que garanticen la gestión eficiente y transparente de los servicios deportivos, asegurando su implementación con criterios de equidad, calidad y eficacia administrativa, así como el fortalecimiento de los mecanismos de planificación y control de la información de los beneficiarios; y,

En ejercicio de las competencias contenidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; artículos 47, 65, 67, 69, 70, 71, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Lcdo. Diego David De La Vega Saransig, Gerente del Proyecto de Inversión Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025, la custodia del fondo específico, su administración y uso.

Artículo 2.- La persona designada responderá directamente por los actos realizados en el ejercicio del presente acuerdo, debiendo cumplir lo previsto en el “El Reglamento de Creación y Uso del Fondo Específico para provisión de movilización Aérea Nacional e Internacional en el Marco de los Juegos Escolares Sudamericanos a desarrollarse en Asunción-Paraguay 2025”, así como todo lo previsto sobre el uso adecuado de los recursos públicos, y demás normativa vigente conexa.

Artículo 3.- La persona designada estará sujeto a lo previsto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que serán directamente responsables de sus actuaciones u omisiones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El/la designado articulará y ejecutará las acciones que sean necesarias para la creación del fondo específico a fin de realizar la contratación del servicio de movilización aérea, para la delegación que participará en los Juegos Escolares Sudamericanos a desarrollarse en Asunción-Paraguay 2025.

SEGUNDA.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese al titular de la Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano gestionará la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - La Dirección de Comunicación Social publicará este Acuerdo Ministerial en la página web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

TERCERA. - La Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio socializará el contenido del presente instrumento a través de las plataformas de comunicación institucionales correspondientes.

CUARTA. - El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Comuníquese, publíquese y cúmplase.-

Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

GILDA NATALIA ALCIVAR GARCIA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA